



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 357-2018-MTC/16

Lima, 05 JUL. 2018

Visto, el , Oficio N° 518-2018-GRH/GRI con HR N° E.155654-2018, de fecha 07 de junio del 2018, sustentado en el Informe N° 089-2018-GRH-GRI-SGOS-MAOT/EA, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco solicitó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la ampliación de la vigencia de la Certificación Ambiental emitida a través de la Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 de fecha 17 de julio del 2015, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: " *Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco* "; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la Certificación Ambiental se constituye por la Resolución Ministerial que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 57 del precitado Reglamento señala que la Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado hasta por dos (2) años adicionales, por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, indica que la Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular del proyecto no inicia las obras para su ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Ambiental Competente por única vez y a pedido del titular, sustentado mediante informe, de acuerdo al formato establecido por la DGASA, hasta por dos (02) años adicionales;

Que, mediante Oficio N° 518-2018-GRH/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco solicita a la DGASA la ampliación de la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", emitida por Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 de fecha 17 de julio del 2015 e indica que el proyecto de inversión a la fecha no ha sido modificado y no se ha iniciado su ejecución;

Que, en atención a la solicitud se emitió el Informe Técnico N° 060-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social de la DGASA, y a través del cual se concluye resulta aplicable otorgar por dos (02) años adicionales la ampliación de la vigencia de la certificación ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco" aprobada mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, toda vez que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco declara que el proyecto a la fecha no ha sido modificado y no se ha iniciado la ejecución, por lo tanto se mantienen sus condiciones de diseño con las que fue formulado y aprobado el expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 331-2016-GRH/GRI (14/07/16) y Resolución Gerencial Regional N° 043-2018-GRH/GRI (15/02/18);

Que, en concordancia con ello, se emitió el Informe Legal N° 049-2018-MTC/16.VAJ, el cual concluye que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y lo señalado en el Informe Técnico N° 060-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, corresponde aprobar la ampliación de la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", emitida mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, por un plazo de dos (2) años adicionales;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 357-2018-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ampliación de vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco", emitida mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, por un plazo de dos (2) años adicionales, contados a partir del 18 de julio del 2018.

ARTÍCULO 2.- El GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco", así como, con las consideraciones del Numeral 2.4, las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, del Informe Técnico e Informe Legal a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, para su conocimiento y fines correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 049-2018-MTC/16.VAJ

A : DR. PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de ampliación de la vigencia de Certificación Ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco"

REF : Informe Técnico N° 060-2018-MTC/16.01.DSM.DFA (E-155654-2018)

FECHA : Lima, 03 de julio del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 emitida el 17 de julio del 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA otorgó la Certificación Ambiental al proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco".
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 331-2016-GRH/GRI de fecha 14 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco aprobó la Actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco".
- 1.3 Mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2018-GRH/GRI de fecha 15 de febrero del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco aprobó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco".
- 1.4 Mediante Oficio N° 518-2018-GRH/GRI de fecha 07 de junio del 2018, sustentado en el Informe N° 089-2018-GRH-GRI-SGOS-MAOT/EA, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco solicitó a la ampliación de la vigencia de la certificación ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco".

II. ANÁLISIS

- 2.1 En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.2 Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 El artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 El artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la Resolución Ministerial que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental – EIA constituye la Certificación Ambiental.
- 2.6 Asimismo, el artículo 57 del precitado Reglamento señala que la certificación ambiental pierde vigencia si dentro del plazo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado hasta por dos (2) años adicionales, por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular.
- 2.7 De igual manera, en el sector transportes, el artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC indica que la Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular del proyecto no inicia las obras para su ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Ambiental Competente por única vez y a pedido del titular, sustentado mediante informe, de acuerdo al formato establecido por la DGASA, hasta por dos (02) años adicionales.
- 2.8 Sobre el particular, mediante Oficio N° 518-2018-GRH/GRI e Informe N° 089-2018-GRH-GRI-SGOS-MAOT/EA, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco solicita a la DGASA la ampliación de la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto: *"Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco"*, emitida por Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 de fecha 17 de julio del 2015, e indica que el proyecto de inversión a la fecha no ha sido modificado y no se ha iniciado su ejecución.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.9 En virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA emitió el Informe Técnico N° 060-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, a través del cual evalúa la solicitud presentada por el Gobierno Regional de Huánuco y concluye lo siguiente:

- *"Por lo expuesto, resulta aplicable otorgar por dos (02) años adicionales la ampliación de la vigencia de la certificación ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco", aprobada mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 (17/07/16) toda vez que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco declara que el proyecto a la fecha no ha sido modificado y no se ha iniciado la ejecución, por lo tanto se mantiene en sus condiciones de diseño con las que fue formulado y aprobado el expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 331-2016-GRH/GRI (14/07/16) y Resolución Gerencial Regional N° 043-2018-GRH/GRI (15/02/18).*
- *La ampliación de la vigencia de la certificación ambiental del citado proyecto, deberá otorgarse conforme al artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC."*

2.10 De lo expuesto y en virtud de lo evaluado en el Informe Técnico N° 060-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, se advierte que corresponde ampliar la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco", aprobada mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, por un plazo de dos (2) años adicionales, en tanto cumple con el supuesto de hecho establecido en el artículo 18° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; toda vez que la Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 a la fecha sigue vigente y el proyecto materia de la Certificación Ambiental aún no ha iniciado la fase de ejecución.

III. CONCLUSIÓN:

En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente **APROBAR** la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco, mediante Oficio N° 518-2018-GRH/GRI, sustentado en el Informe N° 089-2018-GRH-GRI-SGOS-MAOT/EA, y ampliar la vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, tramo: Tauca – Pallasca", emitida mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, por un plazo de dos (2) años adicionales.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV RECOMENDACIÓN:

Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la ampliación de vigencia de la Certificación Ambiental del proyecto: "*Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, tramo: Tauca – Pallasca*", emitida mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, por un plazo de dos (2) años adicionales, de acuerdo al procedimiento correspondiente.

Es todo cuanto cumplo con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Vanessa Ayala Jahuar
Especialista Legal – DGASA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

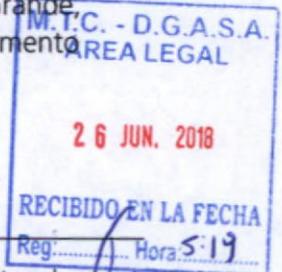
INFORME TÉCNICO N° 060- 2018-MTC/16.01.DSM.DFA

A : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de ampliación de la vigencia de la certificación ambiental del Proyecto: "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco"

REFERENCIA : Oficio N° 518-2018-GRH/GRI (E-155654-2018)

FECHA : Lima, 21 de junio de 2018



Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de comunicar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17/07/15, mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales- DGASA otorgó la certificación ambiental al proyecto: "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco".
- 1.2. Con fecha 14/07/16, mediante Resolución Gerencial Regional N° 331-2016-GRH/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco aprobó el expediente técnico del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco".
- 1.3. Con fecha 15/02/18, mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2018-GRH/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco aprobó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco".
- 1.4. Con fecha 07/06/18, mediante Oficio N° 518-2018-GRH/GRI (E-155654-2018), la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco solicita la ampliación de la vigencia de la certificación ambiental del proyecto: "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco".

2. ANÁLISIS

En atención al requerimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco, se expone lo siguiente:

2.1. Sobre la certificación ambiental

La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales conforme a sus competencias otorgó la certificación ambiental al proyecto: "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco" mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16, con código de registro SNIP N° 266354.



2.2. Sobre el proyecto

La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco remite los Informes N° 089-2018-GRH-GRI-SGOS-MAOT/EA y N° 3283-2018-GRH/SGOS adjunto al Oficio N° 518-2018-GRH/GRI, mediante los cuales declara que el proyecto de inversión a la fecha no ha sido modificado y no se ha iniciado la ejecución, por lo que solicita la ampliación de la vigencia de la certificación ambiental aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 (17/07/15). La solicitud se sustenta conforme el artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Al respecto, el instrumento de gestión ambiental y el expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 y Resolución Gerencial Regional N° 331-2016-GRH/GRI respectivamente, contempló la siguiente información:

a) Ubicación física del proyecto: Ambos márgenes del río Huallaga

Progresiva	E	N
Inicial 0+00	389723.0541	8972255.1172
Final 0+255	389941.6896	8972122.1595

b) Características del puente:

El proyecto contempla la construcción de un puente de 150.00 m de luz para salvar el río Huallaga. Se ha planteado un puente atirantado asimétrico con un pilón central de 57.40 m de altura y divide el viaducto en dos vanos de 60.00 m y 90.00 m desde el margen izquierdo.

La superestructura está compuesta de un tablero de concreto armado que es soportado por vigas de acero estructural, estas a su vez se sostienen en tirantes de acero espaciado a 12.50 m y 10.00 m según configuración más óptima.

La sub estructura está compuesta por el estribo derecho de concreto armado que se soporta sobre pilotes excavado de 1.20 m de diámetro; estribo izquierdo que a su vez funciona como cámara de anclaje de tres fiadores que compensan la excentricidad de los vanos; el pilón de concreto armado es principalmente es de secciones huecas y sección mixta en la zona superior, zona de anclaje de los cables de atirantamiento.

La torres o pilón se han configurado en forma de H y es de concreto reforzado y los tirantes están conformados por cables tipo strand de alta resistencia anclados en la torre y en la viga.

Longitud	150.00 m
Número de tramos	2 (60.0 + 90.0)
Tipo	Atirantado asimétrico con arreglo de cables tipo semi arpa y torre o pilón en forma H
N° de vías	2
Ancho total del tablero	16,800 mm
Ancho de rodadura	7,200 mm
Bermas	2,400 mm a cada lado
Veredas	2 de 1800 mm = 3,600 mm
Baranda combinada	2 de 200 mm = 400 mm

Cabe indicar, que las características del citado proyecto han sido declaradas en el instrumento de gestión ambiental, aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16.



2.3. Sobre la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco

La solicitud de ampliación de vigencia de la certificación ambiental del proyecto "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco", se sustenta en el marco de la normatividad vigente:

- a) Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN.

Artículo 57.- Inicio de actividades y pérdida de la certificación ambiental

(...)

La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales.

(...)

- b) Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Artículo 18.- Vigencia de la certificación ambiental

La Certificación Ambiental pierde vigencia si, dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular del proyecto no inicia las obras para su ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Ambiental Competente por única vez y a pedido del titular, sustentado mediante informe, de acuerdo al formato establecido por la DGASA, hasta por dos (02) años adicionales.

(...)

2.4. Opinión técnica

De acuerdo al análisis, resulta aplicable otorgar por dos (02) años adicionales la vigencia de la certificación ambiental del proyecto "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco", aprobada mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 (17/07/15), toda vez que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco declara que el mencionado proyecto a la fecha no ha sido modificado y no se ha iniciado la ejecución conforme se sustenta en los Informes N° 089-2018-GRH-GRI-SGOS-MAOT/EA y N° 3283-2018-GRH/SGOS adjunto al Oficio N° 518-2018-GRH/GRI; por lo tanto, el proyecto mantiene las condiciones de diseño con las que fue formulado y aprobado el expediente técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 331-2016-GRH/GRI (14/07/16) y Resolución Gerencial Regional N° 043-2018-GRH/GRI (15/02/18).

La ampliación de la vigencia de la certificación ambiental al proyecto, deberá otorgarse conforme al artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

En tal sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- b) El titular del proyecto deberá informar a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el inicio de la etapa de planificación y al final de la construcción, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental establecido en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Instrumento de Gestión Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.

- c) De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en el instrumento de gestión ambiental del citado proyecto, deberá solicitar a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- d) La certificación ambiental otorgada al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto de cumplir con gestionar ante otras autoridades competentes, permisos y/o autorizaciones que estén regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Por lo expuesto, resulta aplicable otorgar por dos (02) años adicionales la vigencia de la certificación ambiental del proyecto "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco", aprobada mediante Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/16 (17/07/15), toda vez que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco declara que el proyecto a la fecha no ha sido modificado y no se ha iniciado la ejecución, por lo tanto se mantiene en sus condiciones de diseño con las que fue formulado y aprobado el expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 331-2016-GRH/GRI (14/07/16) y Resolución Gerencial Regional N° 043-2018-GRH/GRI (15/02/18).
- 3.2. La ampliación de la vigencia de la certificación ambiental del citado proyecto, deberá otorgarse conforme al artículo 18 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Otorgar por dos (02) años adicionales la vigencia de la certificación ambiental del proyecto "Construcción del Puente Tingo María- Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa- Provincia de Leoncio Prado- departamento de Huánuco".
- 4.2. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Gobierno Regional de Huánuco.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Diana Sandoval Mendoza
CIP N° 154903

Soc. Daniel D. Flores Alvarado
CSP N°1704

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC